



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 505-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Acta de Suspensión a Comedor Popular, de fecha 01 de Octubre del 2019, del supervisor y Asistente de campo, y el Informe N° 194-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 11 de Noviembre del 2019, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 194-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 11 de Noviembre del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, hace de conocimiento que mediante Acta de Suspensión al Comedor Popular "Perpetuo Socorro" del AA.HH San José Obrero, en el cual no se les encontró cocinando los alimentos que el Programa de Complementación Alimentaria les entrega cada trimestre, en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en el capítulo III Supervisión de los centros de atención, dice que si un comedor popular no prepara los alimentos deberá ser suspendido de la entrega de alimentos correspondiente al trimestre, lo cual se solicita emitir una resolución de suspensión a dicho comedor, por no cumplir con la Normativa del MIDIS.

Que, mediante Informe N° 195-2019-MPA-GDES-SGPS de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención al Acta de Suspensión a Comedor Popular y al Informe N° 194-2019-MPA-GDES-PCA, indica que según Fichas Técnicas (tres) aplicadas por el supervisor aplicadas en tres visitas no se les encontró preparando los alimentos, que según Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, en el Capítulo II Supervisión de los Centros de Atención, en el Artículo 42.- La Supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención; Artículo 53.- Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al Centro de Atención dependiendo de la gravedad de lo observado; Artículo 54.- La suspensión se aplica siempre que lo observado este referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA; y la cancelación cuando los centros de atención usen los alimentos para otros fines que incumplen los objetivos del PCA. El gobierno Local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el párrafo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención.

Que, con Informe N° 754-2019-MPA-GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre suspensión de entrega de alimentos a Comedor Popular, por lo que opina que PROCEDE la imposición de la medida de suspensión en la entrega de alimentos al Comedor Popular "PERPETUO SOCORRO" del Asentamiento Humano "San José Obrero" de esta ciudad, al haberse constatado que no se está cumpliendo con la preparación de raciones alimentarias, por lo consiguiente, se recomienda proveer el presente al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 54° párrafo segundo del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de Julio del 2016, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual establece la supervisión de los Centros de Atención, procedimiento mediante la cual Los Gobiernos Locales identifican, controla y registran el cumplimiento de los fines del Programa por parte de los Centros de atención, siendo que la supervisión se refiere entre otras cosas a la Verificación de la preparación de alimentos, según lo establecido en el artículo 51° del citado Reglamento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 505-2019-MPA-"A"

Que, de la revisión de los actuados, se advierte las Fichas de Supervisión al Centro de Atención (Comedor Popular "Perpetuo Socorro" del A.H San José Obrero"), con lo cual se puede determinar la referida Organización Comunal, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 20° parte infine del citado Reglamento, así como el artículo 21° respectivamente por lo que ante tal incumplimiento dicha Organización Social es pasible de la sanción correspondiente como es la suspensión en la entrega de alimentos, potestad del gobierno local, instituida en el artículo 53° del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, con Informe N° 204-2019-MPA-GDES-PCA/JASA de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la emisión de resolución de suspensión de la entrega de alimentos del comedor popular "PERPETUO SOCORRO" del Asentamiento Humano "San José Obrero" de esta ciudad, al haberse constatado que no se está cumpliendo con la preparación de alimentos que entrega el Programa de Complementación Alimentaria.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 501-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Noviembre del 2019, Resuelve: Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 26 y 27 de Noviembre del 2019, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Lima y Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la entrega de alimentos al Comedor Popular "PERPETUO SOCORRO" del Asentamiento Humano "San José Obrero" - Ayabaca, al haberse constatado que no se está cumpliendo con la preparación de raciones alimentarias, de conformidad con lo que establece el artículo 54° párrafo segundo del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comedor Popular "PERPETUO SOCORRO" del Asentamiento Humano "San José Obrero" - Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
[Firma]
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

